

con las condiciones debidas de salubridad.

Art. 2º.—Para la construcción de ese nuevo cementerio, se consignará una partida de cien libras anuales en el Presupuesto General de la República, como también en los de la Beneficencia, Municipalidad y Junta Departamental del Cuzco.

Dada, etc.

Comuníquese, etc.

Lima, 12 de octubre de 1904.

(Firmado).—**Fernando Pacheco.**

El señor PRESIDENTE.—Estando conformes los dictámenes con el proyecto, venido en revisión, se pone éste en debate.

—Sin observación, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

Eran las 5 y 40 p. m.

Por la Redacción.—

**Belisario Sánchez Dávila.**

---

35a. Sesión del martes 22 de setiembre de 1908

#### Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

---

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Alvarez Calderón, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, Larco Herrera, León, Loredo, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Rio del, Rivera, Rojas, Ruiz, Samanez, Seminario, Santa María, Salcedo, Trelles, Tóvar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Ríos y García. Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dio cuenta y se trató el siguiente despacho.

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, informando en el proyecto sobre formación de un margesí de los terrenos del litoral de propiedad del Estado.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Informando en el pedido del Honorable señor Coronel Zegarra sobre el cumplimiento que se ha dado á la ley expedida en 1903, sobre pago de pensiones á los inválidos y cesantes.

Con conocimiento del Señor Coronel Zegarra, al archivo.

Remitiendo 60 ejemplares del tomo X de los anales de la Hacienda Pública del Perú.

Se mandó contestar y archivar, haciéndose la distribución.

Remitiendo 60 ejemplares de la Memoria de Hacienda y Comercio del presente año.

Se mandó contestar y archivar, haciéndose la distribución.

Enviando, informado, el proyecto de presupuesto departamental de Junín para 1909.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Remitiendo, informado el proyecto de presupuesto departamental de Ica para 1909.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Remitiendo, informado, el proyecto de presupuesto departamental de Arequipa para 1909.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Ministro de Justicia, devolviendo con informe el proyecto sobre creación de una plaza de escribano adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Otuzco.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Guerra, informando, á pedido de la Comisión de Presupuesto, en el proyecto que autoriza al Ejecutivo para el establecimiento de faros en la costa.

A la Comisión que pidió el informe.

### DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en el proyecto de ley que vota Lp. 300 para la refección del templo del pueblo de Magdalena Vieja.

En el que reforma el inciso segundo del artículo 50 de la Constitución.

En el que declara comprendido entre los arbitrios que pueden crear las municipalidades los de canalización y pavimentación.

En el que vota Lp. 728.6.00 para terminar la construcción de la cárcel de Huacho.

En el de resolución sobre ascenso á la efectividad de su clase al capitán de navío graduado don Nicanor Asín.

En el que asciende á la efectividad de su clase al capitán de navío graduado don José Ernesto de Mora.

En el que concede á doña Edelmira Dávila viuda de Canales Lp. 250 como premio pecuniario.

En el que asciende á la efectividad de su clase al capitán de navío graduado don Juan Manuel Ontaneda.

De la Comisión de Instrucción, en el proyecto en revisión que concede derecho á cesantía á don Javier de la Barrera, como profesor del Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe.

De la de Gobierno, en el proyecto que concede derechos de jubilación, cesantía y montepío á los telegrafistas del Estado.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

De la Comisión de Premios, con dos firmas, en el proyecto en revisión que concede premio pecuniario á doña Isabel y doña Genoveva Cazorla.

En Mesa para completarse las firmas.

El dictamen de la misma Comisión en el proyecto que concede premio pecuniario á doña Elvira Melén-

dez, que estaba en Mesa para completarse las firmas, pasó á la orden del día por haber transcurrido el término reglamentario sin llenarse el trámite.

### PROYECTOS

Del señor Rivera, aumentando en 4 y 5 libras, respectivamente, los haberes de Jefe y del Auxiliar de la sección de teléfonos.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las Comisiones Principales de Gobierno y Presupuesto.

Del señor Urteaga, destinando los bienes de algunas comunidades religiosas á la instrucción pública.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las Comisiones de Culto y Principal de Legislación.

A solicitud de su autor, S. E. dispuso la publicación de este proyecto.

### PEDIDOS

El señor LUNA dice: Que ha visto en el extracto de la sesión de la Cámara de Diputados del día de ayer, publicada en los periódicos de esta capital, que se ha dado cuenta de un proyecto de jubilación del señor don Manuel Marcos Salazar antes de haberse aprobado el acta de la sesión respectiva de la Cámara de Senadores, lo que estima como una festinación de trámite; que como ese proyecto pasará á la historia como una página negra en los anales del Parlamento, creía debía haberse tenido un poco de más cuidado en su tramitación y no festinarla; por lo que pide á S. E. que se sirva ordenar se hagan los esclarecimientos necesarios en la Secretaría, á fin de conocer cuáles son los empleados que han cometido esa falta, pues no supone que ella venga de la Mesa.

S. E. manifiesta á su señoría que esa festinación no ha existido porque la Cámara no ha celebrado sesión el sábado y sólo ayer se ha dado cuenta de él.

El señor LUNA, contesta á S. E. que el proyecto se aprobó el viernes

y como no ha habido sesión hasta ayer lunes, no podía darse cuenta de él en la Cámara de Diputados, si se hubiera esperado la aprobación del acta. Dió lectura su señoría al extracto de la sesión de la Cámara de Diputados en la parte pertinente y en seguida insistió en que se hiciera los esclarecimientos que ha pedido, á fin de que se aplique la pena correspondiente á los empleados que hayan cometido la falta, de remitir ese asunto festinando los trámites.

S. E., indicó á su vez, á su señoría que aunque á su juicio no había esa festinación, se harían esos esclarecimientos pedidos por su señoría.

**El señor CAPELO:** Que desde el principio de la legislatura pasada presentó un proyecto sobre la instrucción primaria, tendente á impedir que los fondos que la ley creó para esa instrucción sean desviados por mal camino, y tendente á que los preceptores de instrucción primaria tengan garantía de ser mantenidos en sus puestos, mientras cumplan sus deberes; que ese proyecto fué pasado á informe del ministerio respectivo, el que aún no lo ha expedido; y solicita de S. E. excite el celo de la Comisión de instrucción á fin de que se sirva recabar el informe del ministerio á tiempo para que ese asunto pueda ser despachado.

S. E. atendió el pedido.

**El señor CORONEL ZEGARRA:** Que el señor Ministro de Hacienda en el oficio en que contesta su pedido sobre cumplimiento de la ley sobre pago á los cesantes y jubilados de las sumas que se le adeudan de 1903 explica la nianera cómo ha dispuesto el pago de las sumas que le fueron encomendadas, é indica que ha trascrito el pedido al señor Ministro de la Guerra para que comunique la cantidad que ha mandado pagar; pero como esa remisión pudiera creer el señor Ministro de la Guerra que no estaba obligada á hacerla sin pedido expreso, solicita que se oficie á dicho señor Ministro para que remita una razón de la manera

cómo ha dado cumplimiento á la partida de Lp. 3,406 que se votó en el Presupuesto del año pasado con ese objeto; y que al mismo tiempo se pase oficio á la Cámara de Diputados, á fin de que la Comisión de Presupuesto se sirva incluir en el Presupuesto próximo las partidas correspondientes á los ministerios de Guerra y Hacienda para el cumplimiento de la referida ley de 1903.

S. E. atendió el pedido.

## ORDEN DEL DIA

### Aprobación de redacciones

—Sin observación fueron aprobadas sucesivamente las ocho redacciones que siguen:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Art. 1º.**—Declárase que los arbitrios denominados de canalización y de pavimentación, están comprendidos entre los que las municipalidades pueden crear conforme á la ley de la materia.

**Art. 2º.**—El Gobierno fijará, en cada caso, el monto de las cuotas que deba cobrarse á los propietarios por los arbitrios á que se refiere el artículo anterior, sin que, en ningún caso, pueda exceder dicha cuota de la suma necesaria para cubrir el costo de la obra.

Cumuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.**

—  
—  
**Carlos Forero.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**—Consígnese en el Presupuesto Departamental de Lima, para 1909, la cantidad de setecientas veintiocho libras, seis soles, para la construcción de la cárcel de Huacho, en conformidad con los es-



ción en los términos siguientes: "Los Vocales y Fiscales de la Corte Suprema, los Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores y los Jueces de Primera Instancia y Agentes Fiscales."

Art. 2º.—Deróganse los incisos tercero y cuarto del artículo 51 de la misma.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de setiembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—H. Fuentes.

#### Goces de jubilación á los Telegrafistas del Estado.

El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

El Senador que suscribe,

Teniendo en cuenta:

1º.—Que entre los diversos servicios públicos, el telegráfico reviste especial importancia, por la suma de beneficios que en alto grado presta á las instituciones y al público;

2º.—Que de esa misma importancia se deriva la necesidad de propender, por todos los medios, á que sea firme y sólida la organización del telégrafo nacional.

3º.—Que entre esos medios figuran de preferencia la selección, el celo y la contracción del personal; condiciones todas que no pueden obtenerse, si á ese personal no se le rodea de las garantías y prerrogativas de que gozan otros servicios administrativos, que si iguales en importancia, no igualan quizás al telegráfico, en los sacrificios que impone á sus servidores.

4º.—Que es de convicción notoria la deuda permanente que el Estado tiene contraída con los empleados de ese ramo, cuyas privaciones y desvelos, inherentes en todas partes á la naturaleza de su función, aumentan en países despoblados como el Perú, á donde, ni la inclemencia de los climas, ni lo peligroso de los

caminos, disculpán al telegrafista de cumplir con su deber.

5º.—Que es obligación de los telegrafistas prestar servicios activos de campaña, durante las guerras nacionales y civiles; obligación que los equipara con la carrera militar, sujetándolos á la rudeza del soldado, cuando así lo exigen las necesidades nacionales.

6º.—Que no obstante la supresión de la propiedad de los empleos, se han reconocido por leyes posteriores á las carreras públicas de la Milicia y Armada, el profesorado y el preceptorado, los goces de jubilación, cesantía y montepío; y que todo aconseja extender este beneficio á la carrera telegráfica, que se forma en la Escuela Especial que el Estado sostiene al efecto.

Por estas consideraciones, le es honroso al suscrito, proponer á la atención de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

"El Congreso, considerando: la importancia y condiciones especiales del servicio telegráfico, y la necesidad de prestar á sus empleados las garantías que nuestras leyes acuerdan á otros servicios análogos, como medio de estimular su contracción y celo;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Los telegrafistas al servicio del Estado, cualquiera que sea el orden gerárquico y el puesto que dentro del Ramo ocupen, tendrán opción á los goces de jubilación, cesantía y montepío con sujeción á las disposiciones contenidas en la ley de 22 de enero de 1850 y decreto de 4 de noviembre de 1851.

Artículo 2º.—Los años de servicios anteriores á la presente ley, deberán ser debidamente comprobados para su reconocimiento y goces correspondientes.

Dada, etc.

Lima, 7 de agosto de 1908.

(Firmado) Carlos Ferreyros.

Comisión de Gobierno.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Gobierno, en vista del debate habido sobre el proyecto presentado por el H. señor Ferreyros, para la jubilación, censantía y montepío de los telegrafistas del Estado, os presenta las siguientes conclusiones:

Artículo 1º.—Los telegrafistas al servicio del Estado, tendrán opción á los goces de jubilación, censantía y montepío, con sujeción á la ley de 22 de enero de 1850 y decreto supremo de 4 de noviembre de 1851.

Artículo 2º.—Los telegrafistas en actual servicio, que hayan desempeñado sus cargos desde la fecha anterior á la promulgación de esta ley, sufrirán mensualmente un descuento doble de montepío, hasta que el Estado se reintegre toda la cantidad que debió deducírseles durante el tiempo que sirvieron.

En caso de muerte ó incapacidad, se dará por cancelado el adeudo al Fisco, proveniente del referido descuento, quedando el interesado ó los deudos, en aptitud de entrar en posesión de sus respectivos goces.

Artículo 3º.—Los años de servicios anteriores á la presente ley, deberán ser debidamente comprobados para su reconocimiento y goces correspondientes.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de setiembre de 1908.

(Firmado) Agustín Tóvar.—Víctor Castro Iglesias.

---

Comisión Auxiliar de Gobierno.

Señor:

El H. señor Ferreyros ha presentado á la consideración del Congreso el adjunto proyecto de ley, pasado á estudio de vuestra Comisión, declarando á los telegrafistas al servicio del Estado con opción á los goces de jubilación, cesantía y montepío, en sujeción á la ley de 22 de enero de 1850 y al decreto regla-

mentario de 4 de noviembre de 1851.

Vuestra Comisión, de acuerdo con el informe emitido por el Gobierno sobre el particular, estima muy laudable esa iniciativa, por la que se rodea de garantías de que han menester, al personal de telegrafistas que hoy dedican sus energías y actividad al servicio de ese importante ramo.

La misión encomendada á los telegrafistas, por su carácter técnico, es especial y enteramente distinta de la asignada á los demás empleados de la Administración.

Para ser telegrafista, no basta solamente una recomendación y un nombramiento; es fuerza estudio y dedicación, que los coloque en aptitud de ejercer satisfactoriamente el cargo; prestar meritriamente los servicios en las oficinas del Estado hasta que acreditada su idoneidad y competencia se les expida título de tal. Esa preparación coloca á los telegrafistas en condición muy diversa á la mayor parte de los empleados de las otras oficinas del Gobierno.

Además, el telegrafista, como soldado, ejerce disciplinariamente su profesión; y allí, donde su labor se reclama; allí se traslada, sin que pueda alegar la inclemencia del clima, lo peligroso de los caminos que tengan que atravesar, ni la leganía de la localidad á la que se le destina.

La misión civilizadora que cumple el telegrafista es digna de toda consideración, y para estimularla, preciso es garantizar á ese profesional, en los casos de enfermedad ó invalidez, proporcionándole los medios de subsistencia á que tienen derecho después de algunos años de abnegada labor, y concediendo á sus deudos, á su fallecimiento, la pensión de montepío correspondiente.

A parte de todas las obligaciones del telegrafista, hay una que los equipara con los militares. Esa obli-

gación es la de prestar activo servicio de campaña durante las guerras nacionales y civiles, sujetos á la más estricta disciplina, y á graves responsabilidades caso de no llenar cumplidamente la comisión que se les encomienda.

El Congreso, que ha declarado carrera pública el profesorado, cumplirá un acto de justicia, concediendo igual beneficio á los telegrafistas del Estado y vuestra Comisión Auxiliar de Gobierno, estimándolo así, es de parecer que debéis aprobar el proyecto del H. señor Ferreyros en la siguiente forma:

Artículo 1º.—Los telegrafistas con título al servicio del Estado, tendrán opción á los goces de jubilación, cesantía y montepío con sujeción á las disposiciones contenidas en la ley de 22 enero de 1850 y el decreto reglamentario de 4 de noviembre de 1851.

Artículo 2º.—Los telegrafistas comprendidos en el artículo anterior, organizarán sus expedientes de servicios anteriores á la presente ley, sujetándose en todo á las disposiciones vigentes, á fin de que una vez comprobado se proceda al reconocimiento y concesión de los goces correspondientes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de setiembre de 1908.

(Firmado) Carlos Ferreyros.—A. E. Vidal.—Juan Ward.

El señor PRESIDENTE.—No estando de acuerdo los dictámenes con el proyecto, se pone éste en discusión.

El señor TOVAR.—Exmo. señor: En el debate que sobre este asunto tuvo lugar en una de las sesiones anteriores, se hicieron varias objeciones al proyecto y entre ellas se dijo que las leyes no tienen efecto retroactivo, y que ésta lo tendría al reconocer los goces de montepío, jubilación y cesantía á los empleados del telégrafo que hubieran prestado servicios antes de la dación de esta ley. Esta objeción,

Exmo. señor, pesó en el ánimo de la Comisión, y en el del Senado, razón por la cual mandó el proyecto á la Comisión de Gobierno; y deseando beneficiar á estos empleados, por la justa razón que movió al autor de este proyecto al presentarlo para hacer que la profesión de telegrafista sea una carrera, buscó alguna ley que se equiparara á ésta y que le diera las luces necesarias, á fin de proceder con corrección y no atropellar el principio de la no retroactividad de las leyes, que es un principio de legislación universal. La Comisión encontró la ley de 1861, que otorgó á los profesores el derecho á los goces de jubilación, cesantía y montepío; esta ley en sus artículos cuarto y quinto declara que para que la ley no tenga efecto retroactivo se someta á los empleados favorecidos por ella á un descuento del 4 por ciento de sus haberes por los años que habían transcurrido antes de la dación de esa ley. Por esta causa la Comisión ha tenido que tomar ese punto de partida, á fin de zanjar las resistencias que en algunos Representantes había levantado el proyecto.

En cuanto al artículo 1º. del proyecto del señor Ferreyros, que propone que á todos los empleados del Ramo de Telégrafos se les otorgue estos goces, la Comisión ha creído que procedería con injusticia al considerar á los empleados que no son técnicos en distinta condición que á los del Correo y otras oficinas; pues con arreglo al artículo del proyecto, los porteros, porta-pliegos, etc., del Ramo de Telégrafos, que no tienen la propiedad de sus destinos, recibirían estos goces; y por esto la Comisión ha propuesto las conclusiones que están en el artículo primero de la Comisión.

Para mejor ilustración, desearía que el señor Secretario leyera la ley de 1861, á fin de que se puedan comparar los artículos 4º y 5º de esa ley con el segundo que propone la

Comisión y del señor Ferreyros.

El señor SECRETARIO (leyó la ley citada).

El señor TOVAR.—Exmo. señor: La Comisión, respetando el debate de aquel día, quiso contemplar este asunto sin ir más allá de la retroactividad de la ley y como puede suceder el caso de empleados que son pocos, que pudieran fallecer antes que se les descuento este cuatro por ciento por los servicios prestados antes de esa ley, ha creído conveniente proponer que en ese caso se les cancelará ese cuatro por ciento y entrarán las familias en posesión de los goces de censantía, jubilación y montepío, por razones que sean atendibles ó causas que sean conocidas como legales por el Gobierno.

Ahora desearía que se leyera nuevamente lo que propone la Comisión, para que se vea la mente de la Comisión con más exactitud.

El señor PRESIDENTE—¿El señor Ferreyros acepta lo que propone la Comisión?

El señor FERREYROS.—Nó, completamente, Exmo. señor.

El señor SECRETARIO (leyó el artículo 1º del proyecto).

El señor FERREYROS.—No repetiré las razones que aduje en favor del proyecto en debate, porque los señores Senadores conocen, y están completamente poseídos de la justicia que encierra este proyecto; pero voy á hacer una aclaración respecto á las palabras del señor Tóvar.

Yo no he pedido allí el goce de jubilación y montepío para los porteros, ni para todos los empleados menores: el proyecto se refiere solamente á los telegrafistas, y en cuanto al descuento del doble de montepío, me parece sumamente exagerado. Hoy los telegrafistas no tienen con qué vivir; el sueldo apenas les alcanza para sus necesidades más premiosas, y no sería justo, ni magnánimo, el que la Na-

ción les hiciese un descuento semejante. Si se tratara de un descuento de uno por ciento, por ejemplo, se podría admitir; pero el doble del de montepío no se hallan en condiciones de soportar.

Por estas razones, no estoy conforme con la opinión de la Comisión informante.

El señor TOVAR.—La Comisión está de acuerdo con el H. señor Ferreyros, en que hayan atender á estos empleados de alguna manera, á fin de mejorar su situación; pero ha creído que no debe ir más allá de lo que dan los antecedentes; en cuanto al descuento, si la Cámara desea rebajarlo, en buena hora. Se verá que realmente hay cierto espíritu de magnanimitad en este asunto; pero la Comisión no puede salir más allá de lo que le marcan los antecedentes, y esa ley de 1861, ha sido buscada expresamente, á fin de ver el modo de salvar el principio universal de que las leyes no tienen poder retroactivo. Ahora la Cámara puede resolver lo que crea conveniente; pero la Comisión no puede salir de lo que estima que es su deber, vistas las objeciones hechas al proyecto del H. señor Ferreyros el dia pasado por r. a. r. señores Honorable Senadores.

El señor Ferreyros dice que el artículo primero de su proyecto no comprende á todos los empleados del Ramo de Telégrafos, que no comprende á aquellos empleados que se cambian frecuentemente por sus condiciones de no ser técnicos, y que no tienen por qué gozar de montepío, sino simplemente á los telegrafistas, á los profesionales que tienen este título; pero es el caso que, no obstante de ser esto lo idea del señor Ferreyros, el artículo primero de su proyecto es absolutamente completo para todo empleado de este ramo; porque comprende á todos los empleados que sirven aun como ayudantes, etc., etc.; á todos los que se encuentran dentro del radio de los servicios

del Ramo de Telégrafos. Por eso, si el señor Ferreyros desea hacerles ese servicio simplemente á los telegrafistas, el artículo primero de la Comisión llena por completo todo lo que desea Su Señoría; si no, se pueden comparar ambos artículos, y se verá, á primera vista, que el del proyecto comprende á todos los empleados que prestan sus servicios en el Ramo de Telégrafos, no solamente á los telegrafistas. Si se trata de éstos, simplemente, me parece que entonces el artículo primero de la Comisión satisface los deseos del señor Ferreyros.

El señor PRESIDENTE.—Se va á comparar el artículo del proyecto con aquel á que hace referencia el señor Tóvar.

El señor SECRETARIO (leyó ambos artículos.)

(Continuando) No se diferencian sino en esta frase: cualquiera que sea el orden jerárquico y el puesto que dentro del ramo ocupen.

El señor FERREYROS.—El artículo dice bien claro: "cualquiera que sea el orden jerárquico de los **telegrafistas**; así es que no puede referirse nunca á empleados de otra clase, subalternos del Ramo de Correos. No son, pues, los artículos iguales absolutamente.

El señor Tovar no habla de la ley de 1861; pero esa es una ley especial, sólo para los profesores; no ha sido una ley de carácter general. Si se tratara de una ley general que dijera, que á todo aquel á quien se le considere en adelante en propiedad de su empleo, se le descontará el doble de lo que debe descontársele para montepío, convendría en eso; pero, repito, no es esa una ley general; y si se cometió entonces una mezquindad, respecto de los profesores, no tenemos por qué repetirla ahora, tratándose de los telegrafistas; por que no es una ley que comprende en general á todos; ha sido una ley especial para una clase determinada.

El señor TOVAR.—La Comisión ha visto, Excmo. señor, que es posible que á todos los empleados de la Nación se les considere como propietarios de su empleo y se les dé montepío, jubilación, etc.; y en ese caso, ¿cómo se vería el Erario Nacional? ¿Cómo podría reconocerse servicios pasados, á empleados que no han tenido descuento?

La Comisión ha visto que á todos los empleados de la Nación se les concede el goce de montepíos; pero yo creo, Excmo. señor, que la Comisión está en la obligación de sujetarse á las prescripciones de la ley. La ley, Excmo. señor, no tiene carácter retroactivo y la Comisión cree justo que al hacer el descuento de montepío se les recargue á los telegrafistas cuatro por ciento más por descuento de montepío. Ahora, si la H. Cámara quiere rebajar ó hacer alguna concesión, ella sabrá lo que hace. Pero debo hacer presente que la Comisión ha procedido ajustándose á la ley del año 1861. Porque, Excmo. señor, es preciso salvar los precedentes que son muy funestos cuando no se respetan las leyes.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Yo creo que el H. señor Tovar está influenciado por una preocupación y procura modificar el artículo primero del proyecto, partiendo de ella; pero ha olvidado que el proyecto es especial para un grupo de empleados muy particular, con los cuales han mediado circunstancias que no han existido con empleado alguno de la Nación.

El proyecto del H. señor Ferreyros no es sino una reparación de justicia. ¿Y tratándose de empleados que han ganado durante mucho tiempo cuatro soles cincuenta al mes, por estar trabajando á veces desde las seis de la mañana hasta las doce de la noche, cree el señor Tovar que todavía sea preciso descontarles el doble de lo que debe descontárseles, para hacerles la justicia de reconocerles lo que valen sus servicios? Esos empleados

han sido víctimas, no sé por qué circunstancias, de una hostilidad siempre sostenida de parte de la Administración Pública; han tenido los sueldos más bajos, los peor pagados; y cuando en el Senado se quiso aumentarles S. 25, recuerdo que después de mucho tiempo vino á aprobarse en la Cámara de Diputados el aumento; pero rebajado á S. 10.

No sé por qué motivo se ha tenido contra esos empleados una prevención especialísima. Yo me la explicaría de esta manera: que no se dan cuenta de las funciones de esos empleados; que no son empleados como cualquier otro. Un amanuense, por ejemplo, gana sesenta soles al mes; pero no desempeña un trabajo técnico, trabaja de 9 de la mañana á 6 de la tarde, y el día que se enferma, no importa; no vá á la oficina y su ausencia no se deja sentir mucho. Pero con el telegrafista no sucede eso: tiene que asistir por la mañana muy temprano y retirarse muy tarde, en la noche; y si se ofrece tiene que dormir al pie de su aparato; es decir, que trabaja día y noche, y no puede faltar, ni enfermarse.

¿Quién conocerá mejor las labores de los telegrafistas que el antiguo Jefe de Telégrafos, señor Ferreyros? ¿Quién podrá juzgar mejor de esos empleados que su mismo jefe? Y cuando el señor Ferreyros, que por escuela no es muy dadivoso, tratándose de sueldos, ha presentado la moción, ¿qué tal no será de justa y de fundada?

Ahora de lo que se trata no es de una fuerte suma, sino de una cantidad insignificante. Yo sostengo, lo que sostuve en sesiones anteriores, que los telegrafistas tienen ya abonado no el 4 por ciento de sus haberes, sino el 40 por ciento; porque han servido de balde á la Nación durante muchos años y hoy se trata simplemente de una reparación moderadísima que no debe alarmar al señor Tovar, creyendo que esto importará una suma enorme de dine-

ro; porque según las leyes que se citan en ese proyecto, no se pueden dar pensiones, sino después de tantos años de servicios; y como la condición de los empleados del telégrafo ha sido que la necesidad los obligaba á estar cambiando y hasta emigrando del país, no son muchos los que van á presentar esa foja de servicios.

Hay otro lado de la cuestión: el empleado del telégrafo es un elemento auxiliar indispensable para la administración pública; que no puede pasarse sin esa clase de empleados y, por tanto, es necesario educar ese personal y asegurarlo; y el único medio es la ley que se discute. Lo mismo dá, Excmo. señor, pagarle á un empleado sesenta soles al mes y despedirlo el día que se quiera, ó decirte: te pago cincuenta soles al mes; pero si estás treinta años á mi servicio te respondo que los últimos de tu vida gozarás de una pensión; es lo mismo, no hay si no hacer operaciones numéricas á un lado y otro. Haga de cuenta el señor Tovar que en vez de tener cincuenta soles esos empleados, tienen cincuenta y cuatro, y ya desaparece ese nuevo descuento del 4 por ciento; es, pues, una pura ficción y mucho más tratándose de empleados de tan poca importancia, en cuanto á consumo y de tantos merecimientos por sus servicios.

Creo, pues, que el proyecto del señor Ferreyros satisface todas las exigencias á ese respecto y que no hay ningún temor de sentar precedente; debiendo advertir que esa ley de 1861, que se ha citado, nunca se cumplió; pues creo á nadie se le ha descontado doble tanto por ciento para montepío y, probablemente, hay alguna otra ley que derogó aquella.

El señor TOVAR.—El señor Capelo refuta lo que he dicho, como si la Comisión quisiera denegar esos goces á los telegrafistas. Estamos en perfecto acuerdo; la Comisión comprende y sabe cuántos sacrifi-

cios han hecho estos empleados y cuán merecedores son de lo que para ellos solicita el señor Ferreyros en su proyecto; pero la Comisión ha creído que no se podía permitir sentar precedentes. La Comisión no defiende su proyecto, sino porque, como he dicho, no quiere que entre el Senado en precedentes que hoy nada significan, pero que mañana pueden significar mucho.

Es un principio universal que las leyes no tienen poder retroactivo, es un principio de ley universal; yo comprendo que nadie puede negar que este proyecto trate de vulnerar ese principio; que no les descuento el doble, una décima parte, una pequeña parte; así no se vulnerará el gran principio de que la ley no tiene poder retroactivo; no es verdad que vamos á dar derechos á empleados que han servido antes y lo merecen, cierto Exmo. señor; yo defiendo esto calurosamente; es menester hace justicia, pero de esto á desconocer principios es cosa diferente, que se les descuento uno por ciento, medio por ciento, algo que no ataque el principio, el axioma que no hay cómo destruir; así el Senado creo que no falte á sus deberes de equidad.

No insisto más, porque como el H. señor Capelo, creo que es menester atender á esos empleados; pero lo que quiero es que se vaya por el camino que manda la ley.

El señor SAMANEZ.—Exmo. señor: Cuando se principió á discutir este proyecto, yo fuí el que opiné que debería pasarse á la Comisión para que dictaminara sobre los descuentos que deberían hacerse. Sabido es que por ley de 1873 se declaró á todos los empleos públicos en comisión; desde entonces sólo son titulares y tienen descuento los que lo tenían desde antes de aquella fecha; de manera que esta ley debería principiar por declarar titulares á los telegrafistas para poderles conceder esos derechos.

En esto están de acuerdo el proyecto y los dictámenes; porque es justo para que estos empleados, que cada día son más necesarios, tengan los derechos que se les ha de conceder, se les descuento el 4 por ciento de sus haberes.

Respecto á los servicios anteriores, creo que sería posible perdonarles esos descuentos y reconocerles ese tiempo de servicios como una especie de gratificación por los sueldos pequeños de que han gozado antes. Hay una ley del año 62, que dice que para los casos de montepío y retiro se tendrán en cuenta los años de servicio prestados como meritorios; así podía considerarse á los telegrafistas el tiempo anterior; de ese modo se constaría la infracción de la ley, de manera que desde hoy se declare á los telegrafistas como titulares y entren en el goce de sus derechos.

Esta es mi opinión, y desearía que la aceptasen los señores de la Comisión dictaminadora y el autor del proyecto.

El señor GARCIA.—Deseo una explicación al respecto. El proyecto del señor Ferreyros, en su artículo primero, dice: (leyó).

Parece, pues, que este artículo comprende no sólo á los telegrafistas, sino á todos los servidores del Ramo de Telégrafos, inclusive á los reparadores; por que he oido hablar, y he cambiado ideas con la Comisión, y parece que se comprende á todos.

El señor FERREYROS.—Es decir hay jefes de línea, jefes de otra naturaleza y empleados subalternos que manejan los aparatos. A todos estos empleados se refiere el artículo.

El señor GARCIA.—Así es que el artículo no comprende sino simplemente á los telegrafistas? Entonces el artículo primero de la Comisión es el que debe aprobarse, por que dice: (leyó).

El señor FERREYROS—No tengo inconveniente en aceptarlo.

El señor CAPELO.—Hay telegrafistas que manejan los aparatos; otros que componen las líneas, y otros que las inspeccionan; y todos éstos están comprendidos en la redacción del artículo del proyecto del señor Ferreyros, y nó lo están en el otro. Así es que yo prefiero la redacción del proyecto original. Todos son telegrafistas; todos son profesionales; sólo hay entre ellos la diferencia que acabo de indicar.

El señor FERREYROS.—A eso se refiere el orden jerárquico.

El señor GARCIA.—Era eso lo que preguntaba, á fin de que se pueda votar el artículo del señor Ferreyros.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado el artículo.

—Se puso en discusión el artículo segundo.

El señor TOVAR.—Yo creo que la Cámara debe fijarse en que es preciso salvar el principio de que las leyes no tienen efecto retroactivo; y esto puede conseguirse aún que sea señalado el uno por ciento más en el descuento. La Cámara debe fijarse en eso; porque, si aprobamos las cosas de ese modo, pueden más tarde venir propuestas mayores que gravarán fuertemente al Fisco.

El señor VIDAL.—Desearía que se diese lectura á la conclusión del dictamen de la Comisión Auxiliar de Gobierno, para ver cuáles son las diferencias.

El señor SECRETARIO (leyó la conclusión del dictamen.)

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado el artículo.

El señor PRESIDENTE.—No es necesario discutir el artículo tercero del dictamen, por estar comprendido en el artículo primero, que está aprobado.

#### Ascenso al Coronel graduado don César González.

El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 11 de setiembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con cargo de redacción ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el dictamen de la Comisión Principal de Guerra, que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, en virtud del cual se asciende á la clase de Coronel al Teniente Coronel de Infantería de Ejército don César González.

Como antecedentes de la revisión, remito á VE., junto con los documentos originales del expediente, copias del oficio de propuesta del Poder Ejecutivo, la información número 6 y el "Cuadro de Mérito".

Dios guarde á VE.

(Firmado) J. M. Manzanilla

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Teniente Coronel de Infantería de Ejército, don César González, ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo, para que se le confiera la clase de Coronel efectivo de la misma arma.

Examinados los antecedentes militares del indicado jefe, remitidos por el señor Ministro del ramo, junto con dicha propuesta y la información producida por un General y cuatro Coronéis, la Comisión encuentra que el Teniente Coronel González, que comenzó su carrera militar el año 83, hizo la campaña constitucional, obteniendo la clase de Alferez en octubre del 84 y la de Teniente el 85 por su concurrencia á los combates de Huánuco, en los días 11, 13 y 21 de abril del 83, y al de Lima el 27 de agosto del 84, respectivamente, habiendo asistido también á los del 1º y 2 de diciembre que pusieron término á dicha campaña.

Posteriormente hizo la campaña de la coalición en la clase de Capi-

tán Ayudante del Jefe Político y Militar del Centro, habiendo sido ascendido á la clase de Sargento Mayor por su brillante comportamiento en el combate de Huancayo el 10 de diciembre de 1894, y concurrido, además, á diversos combates y acciones de guerra, inclusive las que se realizaron, los días 17 y 18 de marzo de 1895 en esta capital; pasando á desempeñar después el cargo de Ayudante de la Prefectura y comandancias de armas de Junín, y á ser Jefe de la Gendarmería del Callao, hasta que, ascendido á la clase que hoy inviste, en octubre de 1900, fué nombrado Jefe del batallón N° 9, cuyo comando ejerce hasta la fecha.

Durante su corta, pero honrosa carrera militar, desempeñó importantes puestos políticos y militares, figurando entre éstos los de Gobernador y Comandante Militar de las plazas de la Oroya y Huancayo y de los campamentos de Cocachacra, Puruguay y Morón, y entre aquellos los de Subprefecto de las provincias de Cajamarca, Trujillo y Lima.

Por lo demás, en las grandes maniobras realizadas en esta capital el año 1907, dejó dicho jefe comprobada su competencia profesional, puesto que al frente del regimiento N° 9 se distinguió por sus especiales actitudes para el comando, mereciendo de sus superiores, con tal motivo, las más altas notas.

Las consideraciones expuestas y la de hallarse inscrito el indicado jefe bajo el número 6 en el respectivo "Cuadro de Mérito", formado conforme á la ley de la materia por el Estado Mayor General y, finalmente, la de contar 23 años de servicios naturales y 13 de efectivos con ocho de antigüedad en su clase, lo hacen acreedor al ascenso propuesto; y por lo mismo, vuestra Comisión inspirada en la justicia, os propone que apróbéis el siguiente proyecto de resolución:

"El Congreso, atendiendo al mérito, servicios y aptitudes del Te-

niente Coronel de Infantería de Ejército, don César González, ha resuelto ascenderlo á la clase de Coronel efectivo del arma á que pertenece, para la que ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de agosto de 1908.

(Firmado) Guillermo Ferreyros—

Víctor L. Criado y Tejada.—Francisco de P. Secada.—Carlos M. Olivera.—Romualdo Palomino.

Honorable Cámara de Senadores.  
Comisión Principal de Guerra.

Señor:

Por oficio de 21 de agosto último, el señor Ministro de Guerra y Marina, de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, propuso al Congreso para el ascenso á la clase de Coronel de Infantería de Ejército, al Teniente Coronel del arma don César González.

Consta del expediente que el Comandante González, ingresó á la carrera militar el 1º de enero de 1885 en el escuadrón Escolta del General don Miguel Iglesias, obteniendo todos sus ascensos por escala rigurosa hasta el de Teniente Coronel que hoy inviste, cuyos despachos le fueron conferidos en octubre de 1900, contando á la fecha con 8 años de antigüedad en esta última clase.

Ya como jefe de Ejército, ya como autoridad política, ya en las diversas y delicadas comisiones que se le han encomendado, se manifestó siempre el Comandante González digno de la confianza del Gobierno por su lealtad y celo en el cumplimiento del deber.

Vuestra Comisión, atenta á estas circunstancias y la de haber llenado el propuesto las formalidades establecidas en la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901, es de sentir, que sancionéis lo resuelto por la H. Cámara de Diputados, aprobando el proyecto de resolución legislativa, por la que asciende á la efectividad

de Coronel, al Teniente Coronel de Infantería de Ejército, don César González.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre de 1908.

(Firmado) Leoncio Samanez.—

**Carlos Ferreyros.—S. Arias Pozo.**

—Se puso en discusión el anterior dictamen y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, en forma secreta y fué aprobado el ascenso por 30 votos contra cuatro.

**Ascenso á Coronel al graduado don Héctor García.**

El señor SECRETARIO (leyó).  
H. Cámara de Diputados.

Lima, 11 de setiembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso enviar á VE., en copia, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra, en virtud del cual se concede la efectividad de su clase al coronel graduado de caballería, don Héctor García, y que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, con cargo de redacción.

Junto con los documentos originales que obran en el expediente, envío á VE., con antecedentes de la revisión, copias del oficio de propuesta del Poder Ejecutivo, la información número 1 y el "Cuadro de Mérito."

Dios guarde á VE.

(Firmado) J. M. Manzanilla.

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La Comisión Auxiliar de Guerra ha estudiado con detenimiento, la propuesta de ascenso á Coronel efectivo de Caballería de Ejército que presenta el Poder Ejecutivo, en favor del graduado de dicha arma, don Héctor F. García; así como los antecedentes militares remitidos al

efecto por el Gobierno y los que por su parte ha presentado directamente el interesado.

Dicha propuesta se funda, tanto en sus honrosos antecedentes militares, como en la información que, de conformidad con el inciso 2º del artículo 10 de la ley de ascensos, ha sido producida por un General y cuatro Coroneles, y por la que se manifiesta que el jefe propuesto está considerado en el respectivo "Cuadro de Mérito", formado por el Estado Mayor General con el número 1, entre siete jefes, en razón de que ha prestado servicios al país, por más de 24 años en distintos cuerpos del Ejército y en diversas dependencias de los ramos de Gobierno y de Hacienda; de haber asistido á la campaña nacional contra Chile y de tener en su clase 14 años de antigüedad, contando 39 años de servicios naturales y 25 de efectivos.

Los antecedentes acompañados por el Ejecutivo, comprueban plenamente que el jefe propuesto ingresó á la carrera de las armas el año 68, como soldado distinguido del batallón "Legión Peruana"; que obtuvo sus ascensos por escala gradual; siendo de advertir que las clases de Alférez, Teniente y Capitán de Caballería le fueron conferidas por su brillante comportamiento en los combates de Panti el 3 de junio del 73; el de Purguay el 12 de enero del 75 y batalla del Campo de la Alianza el 26 de mayo del 80.

Se encuentra así mismo comprobado en dichos antecedentes, que en su larga y meritoria carrera profesional hizo varias campañas, asistiendo á diferentes combates, batallas y acciones de guerra; dejando en cada una de ellas ejemplo de valor y lealtad.

Merece especial mención la concurrencia del mencionado jefe á la batalla de Tarapacá, en la que tomó dos cañones al Ejército Chileno, lo que prueba su temeridad y arrojo, por cuya acción distinguida y meri-

toria fué recomendado al Gobierno; y á la del Campo de la Alianza, en la que también se distinguió por su valor y pericia militar, debiendo hacer notar que la víspera de esta batalla se tomó al enemigo un cargamento de agua que llevaba, debido á su actividad y arrojo; y, finalmente, á las diversas acciones de guerra que tuvieron lugar después de aquella batalla en la zona comprendida entre los departamentos de Tacna y Moquegua.

En los antecedentes acompañados **ad efectum videndi**, se encuentran originales todos los despachos del indicado jefe, desde el nombramiento de sargento á la clase que hoy inviste, expedidos los primeros por Gobiernos legalmente constituidos y el último ratificado por la ley número 160.

Existe, además comprobado en este expediente, que el año 1888 se presentó al Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando el plano que levantó de los territorios ocupados indebidamente por Chile en el departamento de Tacna (Provincia de Tarata), y que ese plano fué remitido á la Sociedad Geográfica, y su autor propuesto como socio activo de esa Sociedad por el referido señor Ministro.

Su brillante actuación en su larga carrera militar; su distinguido y valeroso comportamiento y sus conocimientos profesionales, colocan al jefe propuesto en condición preferente y, por lo mismo, lo hacen acreedor en justicia á obtener la efectividad de su clase.

La Comisión, inspirada en la más sana justicia, cree de su deber apoyar resueltamente dicha propuesta, sometiéndola á vuestra consideración, para que apruébeis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

“El Congreso, atendiendo á los distinguidos y meritorios servicios del Coronel graduado de Caballería de Ejército don Héctor F. García, especialmente durante la guerra con Chile, ha resuelto ascenderlo

á la efectividad de su clase, en el arma á que pertenece, para la que ha sido propuesto por el Ejecutivo.”

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de agosto de 1908.

(Firmado) Gabriel Velarde Alvarez.—Eloy Castro.—Luis A. Carrillo.—Simón Geldres.

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

El Poder Ejecutivo propone, en oficio de 21 de agosto último, para el ascenso á la efectividad de su clase al Coronel graduado de Caballería de Ejército, don Héctor García.

Dicha propuesta ha sido aprobada por la H. Cámara de Diputados, previo informe circunstanciado de su Comisión Principal de Guerra, cuyas consideraciones reproduce la vuestra en todas sus partes.

Estando inscrito el Coronel García en el “Cuadro de Mérito”, bajo el número 1, y habiendo llenado las demás formalidades que la ley de ascensos prescribe, la Comisión Principal de Guerra no halla inconveniente, y antes bien, estima de justicia que apruébeis el proyecto de resolución legislativa venido en revisión, por el que se asciende á la efectividad de su clase en el arma de caballería al Coronel graduado don Héctor F. García.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1908.

(Firmado) Leoncio Samanez.—Carlos Ferreyros.—S. Arias Pozo.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el anterior dictamen.

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar en la forma secreta, y fué aprobado el ascenso por 29 votos contra cuatro.

Indulto á Villalonga

El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima, 12 de setiembre de 1908.  
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el Honorable Senado, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Justicia, aprobado por la H. Cámara de Diputados, y en virtud del cual se concede indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena al reo Fabián Villalonga.

La solicitud respectiva y los documentos originales que obran en el expediente, los pongo también á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

J. M. Manzanilla.

El que suscribe, Director de la Penitenciaría de Lima;

Certifica:

Que el penitenciado Fabián Villalonga, signado en esta prisión con el número 134, fué sentenciado á 11 años de penitenciaría, por el delito de homicidio, condena que comenzó á contarse el 9 de agosto de 1900 y que debe terminar en igual fecha de 1911.

Este reo, durante los ocho años que ha permanecido en la prisión, ha observado una conducta verdaderamente ejemplar, distinguiéndose notablemente por su contracción al trabajo.

Lima, 9 de setiembre de 1908.  
Pedro Portillo.

Cámara de Senadores.  
Comisión de Justicia.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía para su revisión, el proyecto de resolución legislativa, por el que se indulta al reo Fabián Villalonga, el tiempo que le falta para cumplir su condena.

Consta de los antecedentes que Villalonga fué condenado por los Tribunales de Justicia, como coactor del delito de homicidio cometido

por Ramón Allende en la provincia de Cotabambas.

Fué sentenciado á 11 años de penitenciaría, que comenzaron á contarse el 9 de agosto de 1900, habiendo cumplido en la fecha más de las dos terceras partes del tiempo de prisión, observando durante ésta una conducta verdaderamente ejemplar, según se acredita por el certificado expedido por el Director del Panóptico, corriente á fojas 6.

El Congreso, en la legislatura pasada, indultó al principal autor del delito, condenado á mayor pena que el penitenciario. No sería justo con este antecedente, rechazar el indulto acordado á Villalonga en la H. Cámara de Diputados, y vuestra Comisión de Justicia, en tal virtud, es de parecer que la sancionéis, prestando vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1908.

**Antonio Trelles—José A. Urteaga.**

—Se puso en debate el dictamen y fué aprobado por 24 votos contra cuatro.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción:

**Manuel M. Salazar.**

---

36a. sesión del miércoles 23 de setiembre de 1908.

**Presidencia del H. señor Dr. Ganoza**

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores: Alvarez Calderón, Aspíllaga, Barrios, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Echecopar, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, Larco Herrera, León, Loredo, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Rivera, Rojas, Ruiz, Samanez, Se-